

	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO	Fecha de elaboración:
	Evaluación Plan de Desarrollo 2024	Enero 2025



Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI) 2023–2024

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Coordinación General	Coordinación General	Consejo de Administración	

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021–2024 del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco (SOAPAMA) constituye el instrumento rector para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales orientadas a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La presente evaluación corresponde a los ejercicios fiscales **2023 y 2024**, y tiene como finalidad **analizar el grado de cumplimiento de los objetivos, estrategias e indicadores establecidos en el PDI**, así como **identificar avances, resultados, áreas de oportunidad y elementos que contribuyan a la toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión institucional**.

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Artículo 134: Los recursos económicos que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Unión, 2021)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. (Unión, <https://www.diputados.gob.mx/>, 2022)

Constitución Política del Estado de Puebla

Artículo 7:

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 1

Son habitantes del Estado las personas que residan o estén domiciliadas en su territorio y las que sean transeúntes, por hallarse en éste de manera transitoria. En el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en la materia y esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia. Toda restricción o suspensión al ejercicio o goce de los derechos humanos solo se realizarán en los términos y condiciones que emanen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Será responsabilidad del Ejecutivo, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en cuya conformación considerará la participación de los Poderes Legislativo y Judicial. El Plan Estatal de Desarrollo, será aprobado por la instancia de planeación que establezca la ley.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 2

Artículo 104: Los municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Artículo 105: La administración pública municipal será centralizada y descentralizada,

Artículo 107: En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos. Será responsabilidad del Ejecutivo, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en cuya conformación considerará la participación de los Poderes Legislativo y Judicial. El Plan Estatal de Desarrollo, será aprobado por la instancia de planeación que establezca la ley.

La participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo. En los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. 275

El Plan Estatal de Desarrollo considerará los principios del desarrollo sustentable, a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. 276

Artículo 108: 277 Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. 278 los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 3

Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución. 279 Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. . 280

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación. 281 El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. 282

(Poblano, 2022)

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Artículo 9: Los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones :

- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del proceso de planeación;
- II. Promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 4

- III. Dar cumplimiento a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los principios de planeación a los que se refiere la presente Ley;
- V. Atender los objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Aplicar con base en la Metodología Marco Lógico, el esquema PbR y el Sistema de Evaluación del Desempeño, los elementos para la elaboración de los Programas Presupuestarios y ejercicio de recursos en la atención a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Contribuir con la evaluación del desempeño de sus programas, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VIII. Atender las recomendaciones que deriven del proceso de evaluación para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse, y en su caso, reestructurar los programas y presupuestos respectivos;
- IX. Suscribir los convenios y demás actos jurídicos que consideren necesarios para dar cumplimiento a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Proporcionar información estadística y geográfica, para fortalecer el Sistema Estatal de Información;
- XII. Participar en la elaboración de los indicadores para el seguimiento y evaluación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, y
- XIII. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 17: El Sistema Estatal de Planeación Democrática se diseñará y ejecutará con base en los siguientes principios:

- I. Igualdad: Dirigir las actividades para garantizar las mismas condiciones de vida a los ciudadanos, creando, promoviendo y adoptando métodos efectivos;

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 5

IV. Libre determinación y autonomía: Reconocer las formas internas de convivencia y de organización de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos; el ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; la elección de sus autoridades o representantes; los medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; los medios para conservar y mejorar su hábitat; el acceso preferente a sus recursos naturales; la elección de representantes ante los Ayuntamientos y el acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

X. Sostenibilidad: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;

XI. Sustentabilidad: Garantizar la preservación, prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente a fin de lograr armonía entre la población y la naturaleza;

XIV. Transversalidad: Conducir las políticas para atender objetivos de forma integral y articulada con la suma de elementos, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 32: Los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, son los siguientes: I. Programas Sectoriales: Son aquellos que constituyen una expresión especializada de fines comunes para la atención de los sectores de la Administración Pública Estatal, elaborados por un conjunto de Dependencias y Entidades que forman parte de un sector, coordinado por la Dependencia cabeza de este, la cual será responsable de integrar la información correspondiente; II. Programas Institucionales: Son aquellos que permiten identificar, organizar y orientar los instrumentos de política con los que cuentan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para fortalecer sus capacidades y de acuerdo con sus atribuciones y funciones, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo; III. Programas Regionales: Son aquellos que establecen las políticas para potencializar las actividades de las regiones del Estado y tienen por objeto impulsar el desarrollo equilibrado de los Municipios de acuerdo con las características geográficas y económicas del territorio, y IV. Programas Especiales: Los que el Titular del Ejecutivo determine como prioritarios para el desarrollo del Estado.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 6

Dichos documentos deberán publicarse en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 35: Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán cumplir lo siguiente:

I. Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo;

II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos globales de los acuerdos y tratados que a nivel internacional haya suscrito México;

III. Contener una estructura lógica-metodológica;

IV. Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;

V. Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;

VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a los responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación;

VIII. Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y

IX. Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sustentable de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 37: La estructura de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo contendrá lo siguiente: I. Ejes. Prioridades rectoras de la

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 7

Planeación del Desarrollo del Estado que incluyen objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores, líneas de acción y los responsables de su ejecución; II. Temáticas. Son los elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción; III. Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados al aparato institucional, a las características socioeconómicas del Estado y a la continuidad en el tiempo; IV. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen; V. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en políticas públicas, planes, programas o proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida; VI. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y VII. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios

CAPÍTULO I

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 8

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 9

(Legislatura, 2022)

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Artículo 1:

Fracción V.- El grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas,

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos de la hacienda pública estatal o municipal, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones públicas o privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y los Municipios, entre otras operaciones.

Adicionalmente, la presente Ley establece la organización de la Auditoría Superior del Estado, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley, de las leyes federales y de la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, así como de control, evaluación y vigilancia por parte del Congreso del Estado de Puebla.

Artículo 2:

La Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende:

I.- La fiscalización de la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en las Cuentas Públicas conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

II.- La práctica de Auditorias o Evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas, y subprogramas estatales y municipales, y

III.- Las demás revisiones que establece la Ley.

(Estado, 2022)

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 10

Ley Orgánica Municipal

Artículo 101: La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

Artículo 102: El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio. El Sistema Municipal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales. Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la implementación del Sistema Municipal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;
- II.- Conducir el proceso de planeación en los Municipios tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- V.- Las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en materia.

(Atlixco, 2022)

Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco" que funcionara en los términos

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 11

establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 1993. Con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios.

Artículo II.- "El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, Puebla tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y rehusó de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia.

II.- Proporcionar los Servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, asentados en el Municipio o Municipios que le correspondan, en términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

IV.- Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, tratamiento y reusó de las aguas residuales, de acuerdo con los montos autorizados.

V.- Ejercer el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que determine, así como proceder a la limitación o suspensión del servicio cuando así lo determine la Ley.

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios.

VIII.- Celebrar con instituciones públicas, sociales o privadas, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento a sus atribuciones.

IX.- Realizar todas las acciones que se requieran directa e indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

X.- Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley.

XI.- Rendir anualmente al H. Ayuntamiento y a los usuarios, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 12

de la institución sobre las cuentas de gestión, así como el presupuesto de ingresos y egresos.

XII.- Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal.

XIII.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos no resoluciones; y

XIV.- Con el objeto de mantener actualizado el sistema nacional de información del subsector que maneja la Comisión Nacional del Agua, el organismo operador deberá enviar a esta, toda la información relativa a operación, recaudación, administración, capacitación, cobertura de servicios, etc, con la periodicidad y en los formatos que la misma le señale.

XV.- Las demás que señale el decreto, sus reglamentos y disposiciones estatales y federales de la materia. (ESTADO, 1994)

Reglamento Interior del Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, Puebla.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco de fecha 09 de Julio de 2019 por el que aprueban dicho reglamento.

Artículo 1: El presente reglamento es de orden público e interés general social y tiene por objeto regular la estructura orgánica, las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos adscritos al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en materia de prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, servicio de reúso y suministro de agua en vehículos cisterna del Municipio de Atlixco, así como en las circunscripciones territoriales sobre las que el Sistema Operador tenga competencia, así como las facultades que le corresponden como Organismo Regulador en la supervisión de la correcta ejecución por terceros de los servicios mencionados en el presente artículo.

Artículo 2: El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 13

Artículo 20: El SOAPAMA a través de sus unidades administrativas, conducirá y ejercerá sus actividades en forma programada de acuerdo con las atribuciones que le asigne la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, el Decreto de Creación, Estructuras Tarifarias, los convenios de coordinación que haya celebrado con otras entidades, dependencias del orden federal, estatal o municipal, las demás leyes, normas e instrumentos que regulen la materia y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 21: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el SOAPAMA, contará con los servicios públicos y las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General
- II.- Coordinación General
- III.- Gerencia de Planeación Estratégica
- IV.- Gerencia Comercial
- V.- Gerencia de Recursos Hídricos
- VI.- Gerencia de Operación e Infraestructura
- VII.- Gerencia de Administración y
- VIII.- Gerencia de Finanzas.

Artículo 22.- Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a estas, ejercerán sus atribuciones, dentro de la circunscripción territorial competencia del SOAPAMA

Artículo 23.- El SOAPAMA, a través de sus unidades administrativas, conducirá y ejercerá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipal para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, así como los programas a cargo de este y los que se deriven de su coordinación con otras dependencias y entidades.

En el ejercicio de sus atribuciones, las unidades administrativas del SOAPAMA, actuarán de manera coordinada, se proporcionarán a la brevedad posibles informes, datos, soporte, cooperación técnica, operativa, jurídica y administrativa que requieran, para el cumplimiento puntual de sus

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 14

competencias, objetivos, metas, planes y operativos auxiliándose del personal administrativo, técnico y de apoyo que se requiera, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y las disposiciones, jurídico administrativas y presupuestables aplicables. (Estado P. O., 2019)

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su publicación al 31 de Julio de 2019, en el Capítulo II De Los Organismos Descentralizados en sus artículos 58 y 59. Se establece:

Artículo 58.- Los organismos descentralizados son Institutos Públicos creados, a propuesta del Gobernador y mediante Ley o Decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos. Su objeto preponderante será la prestación de un Servicio Público o Social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recurso para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 59. —La Dirección o administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y un director general.

Los directores generales o, en su caso, los encargados de despacho de los organismos descentralizados serán designados, a propuesta del Gobernador, por el órgano de gobierno que los rige y tendrán la representación legal de los organismos sin perjuicio de las atribuciones que les otorguen los ordenamientos aplicables.

En caso de que el Titular de una entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una entidad no cuente con Titular, el órgano de gobierno podrá designar un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos.

Artículo 68.- En los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones, consejos y demás organismos de carácter Público, La Secretaría de la Función Pública, cuando así lo estime conveniente o lo determinen las disposiciones aplicables, proveerá la conformación de los órganos internos de control que se requieran designarán a sus respectivos titulares, para la vigencia, control y evaluación de dichas entidades.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 15

La coordinadora del sector, a través de su titular o representante, mediante su participación en los órganos de gobierno o administración de las entidades paraestatales podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación. (Puebla, 2019)

Misión

Suministrar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de manera eficiente y humanista, con personal altamente comprometido con las necesidades de la población, a través del uso responsable de los recursos naturales, buscando el desarrollo sostenible de la sociedad.

Visión

Ser un organismo innovador con capital humano y técnico orientado a satisfacer las necesidades de la población, con una perspectiva humanista y alto compromiso con la conservación del medio ambiente, a través de estrategias y acciones que fomenten la mejora continua de la cultura del agua para garantizar el derecho humano de calidad y acceso a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Importancia del Plan de Desarrollo Institucional del SOAPAMA

El Plan de Desarrollo de este organismo 2021-2024 resulta de vital importancia al ser un documento rector que integra filosofía institucional, historia, normativa, objetivos, estrategias, programas entre otros elementos para proyectar resultados.

El proceso de planificación nos permite saber hacia dónde queremos dirigirnos, toma de decisiones efectivas y asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos, este Plan de Desarrollo inicia con la revisión y necesidades de las funciones actuales para la valoración de esfuerzos previos y enfoque hacia el futuro.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 16

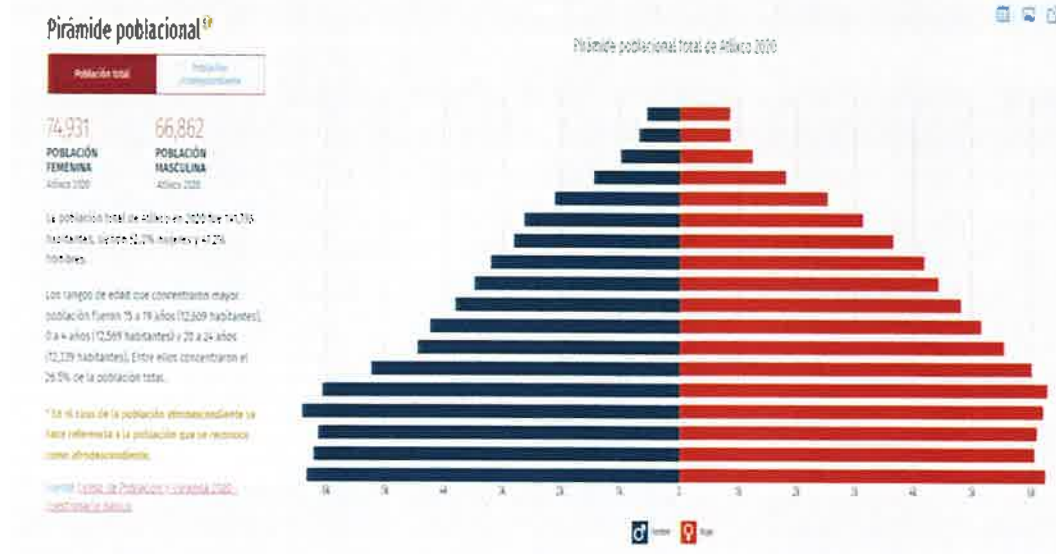
El municipio de Atlixco ha registrado un crecimiento acelerado de su población en los últimos años, acentuándose la demanda de más y mejores servicios.

El servicio se presta en la cabecera municipal y otras 12 localidades circunvecinas.

Con base en el Inventario Nacional de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la CONAGUA, de las 142 plantas de tratamiento tipo municipal, SOAPAMA ocupa el 5to lugar en el Estado de Puebla, saneando hasta 112 litros por segundo.

Es importante destacar que Atlixco pertenece a la región socioeconómica 5 denominada del Valle de Atlixco- Matamoros, al Distrito Local Electoral número 9, al Distrito Federal Electoral número 13, ambos con cabecera en Atlixco su superficie territorial es de 291.91 km cuadrados.

Con una población total de 141,793 habitantes la población masculina la conforman 66,862 y la femenina con 74,931 donde en comparación a 2010 la población en general se incrementó en un 11.6%. En cobertura de servicios básicos de vivienda se tiene que existen 37,513 viviendas particulares habitadas de las cuales 66.61% dispone de agua entubada y el 97.45% disponen de drenaje. (México, 2020)



Elabora:

Planeación Estratégica

Valida:

Coordinación General

Autoriza:

Consejo de Administración

Página

No. 17

- Gerencia Comercial
- Gerencia de Operación e Infraestructura
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Finanzas

Así como la Coordinación General, la Dirección General y el Consejo de Administración.

Objetivos Generales

Garantizar el acceso equitativo y eficiente al agua potable y al servicio de alcantarillado para la población de Atlixco, promoviendo la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos, mejorando la infraestructura, y optimizando los procesos operativos. Además, se busca asegurar la cobertura y calidad del servicio, atendiendo de manera especial las necesidades de las comunidades vulnerables y promoviendo la participación de la comunidad en la gestión y preservación del agua.

Alineación

Plan Estatal de Desarrollo (PED)

EJE 4 DISMINUCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Estrategia 1

Línea de acción 5

Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos de la vivienda con enfoque de pertenencia cultural en las regiones del Estado.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD)

EJE 2. FINANZAS PÚBLICAS SANAS, GOBIERNO INNOVADOR CON SERVICIOS Y OBRAS

PÚBLICAS DE CALIDAD

Objetivo General 2

"Contribuir a generar una administración pública incluyente, austera con sentido humano que promueva obras y servicios públicos de calidad manteniendo el desarrollo urbano sustentable que permita una movilidad eficiente."

2.4 Servicios Públicos de Calidad Objetivo:

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 18

Contribuir a mejorar las condiciones de la ciudad de Atlixco mediante la mejora de la operatividad de los Servicios Públicos.

Estrategia: Los habitantes del Municipio de Atlixco, Puebla en condiciones de marginación contarán con servicios Públicos de calidad que contribuyan a la mejora de la imagen urbana y los espacios públicos de convivencia social.

2.4.3 Llevar a cabo la disposición final de los residuos sólidos urbanos en lugares destinados para su manejo final.

2.4.6 supervisar que los servicios públicos de calidad se brinden con oportunidad y eficacia.

2.4.7 Perfeccionar los sistemas de atención al público para ofrecer servicios públicos de acuerdo con la demanda.

Contribución a la Agenda 2030

El Gobierno de Puebla se suma al esfuerzo global de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en este Plan de Acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la CEASPUE contribuye a la alineación de la Agenda en el objetivo 6 que "*Garantiza la disponibilidad y la Gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos*" Así se pretende lograr el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento para todos, prestando atención a las necesidades de las mujeres, los niños y personas en situación de vulnerabilidad. (Puebla G. d.. 2020)

Objetivos Específicos

1. Mejorar la cobertura del servicio de agua potable: Ampliar la red de distribución y aumentar la cantidad de beneficiarios con acceso al agua potable en condiciones óptimas.

2. Optimizar la Infraestructura de alcantarillado: Renovar y expandir la red de alcantarillado para garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales y evitar la contaminación.

3. Fortalecer la eficiencia operativa: Implementar tecnologías y prácticas de gestión que mejoren la eficiencia del sistema, minimizando pérdidas y costos operativos.

4. Fomentar la cultura del uso responsable del agua: Desarrollar campañas de concientización sobre el ahorro y uso sostenible del agua en la población.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 19

5. Garantizar la sostenibilidad financiera del sistema: Establecer mecanismos adecuados para la recaudación de tarifas, asegurando los recursos necesarios para la operación y mantenimiento a largo plazo.
6. Fortalecer la capacidad Institucional y la formación del personal: Capacitar al personal de SOAPAMA en nuevas tecnologías, gestión de recursos hídricos y buenas prácticas operativas.

Contexto General

La Gestión para Resultados (GpR) es una disciplina gerencial aplicada en la administración pública, diseñada para responder a la realidad económica, social y política del entorno.

Su objetivo es facilitar la toma de decisiones en los organismos públicos, promoviendo un manejo del gasto más eficaz y eficiente.

La GpR se presenta como una propuesta de cultura organizacional y directiva que busca mejorar la gestión pública, proporcionando herramientas prácticas para la planificación estratégica, programación y ejecución presupuestaria, con un enfoque en los resultados en lugar de los procesos.

Al centrarse en los resultados en vez de los procedimientos, la GpR se conecta estrechamente con el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y su evaluación, permitiendo que las dependencias y entidades públicas definan metas claras y las cumplan de manera eficiente y oportuna.

Finalmente, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es un conjunto metodológico que permite valorar objetivamente el desempeño de los programas, evaluando el cumplimiento de metas y objetivos a través de indicadores estratégicos y de gestión. Esto permite medir el impacto social y el valor público generado por los programas y proyectos.

Objetivo de la Evaluación

Evaluar el desempeño de los programas y proyectos en la administración pública, con el fin de medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, utilizando indicadores estratégicos y de gestión. Esta evaluación busca garantizar un manejo más eficaz y eficiente del gasto público, contribuyendo a la toma de decisiones informada para optimizar la

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 20

planificación, programación y ejecución presupuestaria, con un enfoque centrado en los resultados y el impacto social generado.

Antecedentes de la Evaluación

En el marco de la Administración 2021-2024 del Sistema Operador, en los Ejes **DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MANEJO DE LOS RECURSOS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO e INFRAESTRUCTURA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**, los cuales tienen como objetivo contribuir a mejorar el servicio que se le brinda a las usuarias y usuarios del SOAPAMA, en temas de agua, drenaje y saneamiento, conservación y aprovechamiento de las áreas naturales, así como el manejo integral y sustentable de los recursos hídricos.

Por lo que, durante el año 2023, se ha venido revisan las actividades y acciones que genera el SOAPAMA en beneficio de la comunidad atlixquenses, el objetivo es realizar la evaluación midiendo el desempeño de los ejes con los programas de acción, con el fin de verificar el cumplimiento de las líneas de acción y los objetivos planteados.

La evaluación se centra en la consistencia y los resultados de cada eje, con un enfoque en las acciones administrativas, operativas y de infraestructura que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Atlixco, a través de la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos. Además, se busca identificar aspectos susceptibles de mejora para garantizar el manejo integral y sustentable del agua, así como la transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de la revisión de esta información, se emite el siguiente informe.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La evaluación del PDI 2023–2024 se llevó a cabo mediante un enfoque **descriptivo y analítico**, considerando los siguientes elementos:

1. Revisión del PDI 2021–2024 y sus líneas estratégicas
2. Análisis del cumplimiento de objetivos y estrategias durante 2023 y 2024
3. Seguimiento a los **indicadores estratégicos institucionales**
4. Vinculación con los **Programas Presupuestarios**:
 - **PP1 Planeación, Fortalecimiento y Transparencia**

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 21

o **PP2 Infraestructura Hídrica y Sanitaria Sostenible**

5. Identificación de avances, resultados, limitaciones y áreas de oportunidad

La información utilizada proviene de reportes institucionales, indicadores, programas operativos anuales, informes de avance y documentación administrativa disponible para ambos ejercicios fiscales.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL PDI POR EJE ESTRATÉGICO (2023–2024)

EJE 1. DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MANEJO DE LOS RECURSOS

Objetivo del Eje

Fortalecer la organización institucional del SOAPAMA mediante una adecuada planeación estratégica, la regularización administrativa, el manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas, con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Evaluación del Avance 2023–2024

Con base en la información contenida en la Evaluación del PDI 2023 y considerando que el **avance del tercer año representa el avance final**, se observa un **progreso sostenido** en las líneas de acción vinculadas a:

- Implementación del Sistema Institucional de Archivo
- Planeación estratégica y seguimiento al desempeño institucional
- Integración de información para entes fiscalizadores
- Registro contable y formulación del proyecto de Ingresos y Egresos

El avance global del eje muestra un **incremento significativo respecto a ejercicios previos**, consolidándose durante 2024 como un eje de soporte transversal para la operación del Organismo.

Resultado del Eje

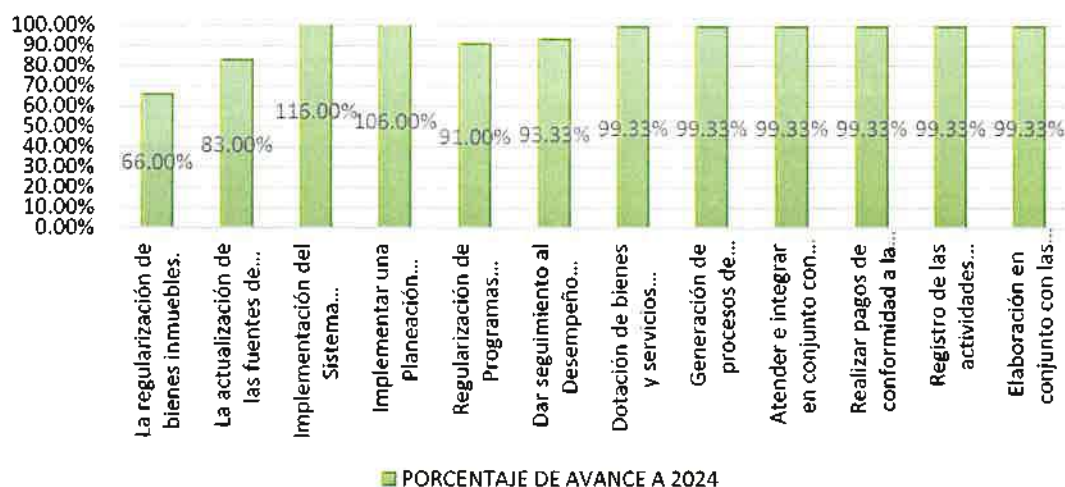
El Eje 1 presenta un **cumplimiento favorable**, al fortalecer los procesos administrativos y de planeación que permiten una gestión más ordenada, transparente y orientada a resultados.

Resultado Final del Eje

El Eje 1 alcanzó un avance final del 95.94 %, lo que refleja un alto nivel de cumplimiento en los procesos de planeación, gestión administrativa, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 22

Avances Linea de Acción Eje 1



EJE 2. FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Objetivo del Eje

Incentivar la captación de recursos y mejorar la eficiencia recaudatoria, optimizando los procesos financieros y la atención a las personas usuarias, para garantizar la sostenibilidad financiera del Organismo.

Evaluación del Avance 2023-2024

Durante el periodo evaluado, el eje registró un **avance acumulado relevante**, reflejado principalmente en:

- Incremento de la productividad del personal
- Mejora de la gestión comercial
- Seguimiento a procesos de cobro y recaudación
- Optimización de tiempos de respuesta a solicitudes

De acuerdo con la evaluación previa, varias líneas de acción pasaron de avances iniciales del **33% a niveles superiores al 60%**, consolidándose como resultados finales al cierre del tercer año.

Resultado del Eje

El Eje 2 muestra un **avance medio-alto**, con resultados positivos en eficiencia recaudatoria, aunque con áreas de oportunidad para fortalecer la continuidad y sistematización de los procesos financieros.

Elabora:

Planeación Estratégica

Valida:

Coordinación General

Autoriza:

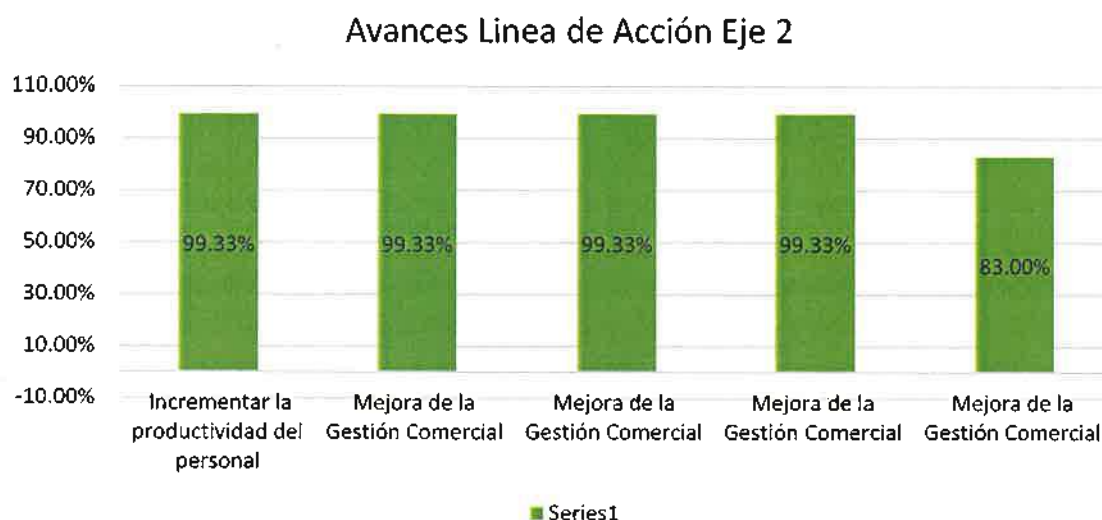
Consejo de Administración

Página

No. 23

Resultado Final del Eje

El Eje 2 registró un avance final del 96.07 %, evidenciando la consolidación de acciones orientadas a la eficiencia recaudatoria, mejora de la gestión comercial y sostenibilidad financiera del Organismo.



EJE 3. INFRAESTRUCTURA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Objetivo del Eje

Garantizar el acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura hidráulica, promoviendo el cuidado del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos hídricos.

Evaluación del Avance 2023–2024 (AVANCE FINAL)

El Eje 3 registra el mayor nivel de avance, siendo el eje con mejor desempeño al cierre del PDI, derivado de acciones como:

- Mantenimiento y rehabilitación de pozos, tanques y equipo electromecánico
- Reparación de fugas y desazolve de líneas de drenaje
- Ampliación de líneas de distribución y conducción
- Tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos

Elabora:

Planeación Estratégica

Valida:

Coordinación General

Autoriza:

Consejo de Administración

Página

No. 24

- Acciones ambientales y de sensibilización ciudadana

El avance acumulado del eje pasó de niveles cercanos al **31% en ejercicios iniciales, a más del 65% al cierre del tercer año**, consolidándose como el **avance final del PDI** en materia operativa y ambiental.

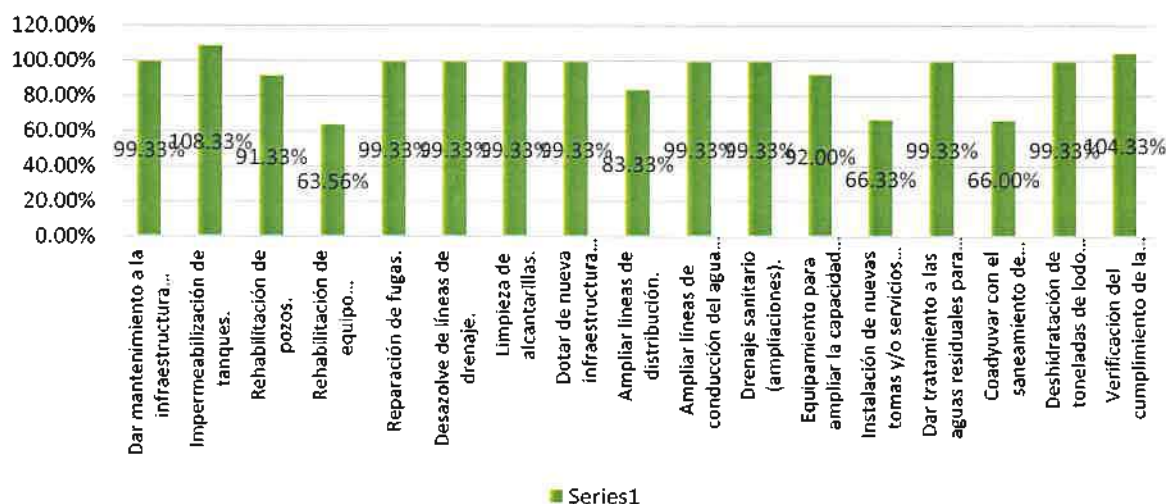
Resultado del Eje

El Eje 3 presenta un **cumplimiento alto**, reflejando la priorización institucional de la infraestructura hídrica y la sostenibilidad ambiental como ejes estratégicos del desarrollo municipal.

Resultado Final del Eje

El Eje 3 presentó un avance final del 94.54 %, confirmando el cumplimiento de las acciones de mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura hidráulica, así como las acciones ambientales y de saneamiento.

Avances Linea de Acción Eje 3



Elabora:

Planeación Estratégica

Valida:

Coordinación General

Autoriza:

Consejo de Administración

Página

No. 25

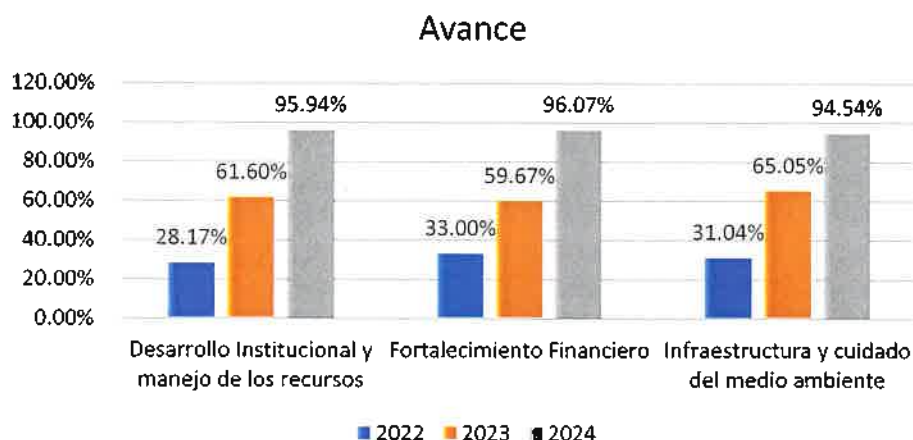
CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1 Avances del PDI durante el ejercicio 2023

Durante el ejercicio fiscal 2023, SOAPAMA consolidó acciones orientadas al fortalecimiento institucional, destacando:

- Avances en la planeación, seguimiento y control de los programas presupuestarios
- Fortalecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas
- Ejecución de acciones de mantenimiento y mejora de infraestructura hidráulica
- Seguimiento a indicadores estratégicos enfocados en eficiencia operativa y administrativa

Estas acciones permitieron dar continuidad a los objetivos del PDI, aun considerando restricciones presupuestales y operativas.



4.2 Avances del PDI durante el ejercicio 2024

En el ejercicio fiscal 2024, se identificó:

- Continuidad en la ejecución de las estrategias del PDI 2021–2024
- Enfoque en la mejora de procesos administrativos, planeación y evaluación
- Seguimiento a indicadores estratégicos institucionales
- Consolidación de acciones alineadas a los Programas Presupuestarios PP1 y PP2

No obstante, se reconoce que algunos procesos de evaluación y actualización documental se vieron limitados por los tiempos de cierre del ejercicio fiscal y los procesos administrativos establecidos.

4.3 Análisis de Indicadores Estratégicos

El análisis de los indicadores estratégicos muestra:

- Un **cumplimiento parcial a favorable** de las metas establecidas
- Avances significativos en indicadores relacionados con planeación, gestión administrativa y operación de infraestructura
- Áreas de oportunidad en el fortalecimiento del seguimiento sistemático y la documentación de resultados

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD

5.1 Conclusiones

- El PDI 2021–2024 se mantuvo como un instrumento vigente y rector durante los ejercicios 2023 y 2024

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 27

- Las acciones ejecutadas por SOAPAMA se alinearon de manera general a los objetivos y estrategias institucionales
- Se registraron avances relevantes en planeación, gestión y operación de los servicios públicos
- La evaluación del PDI 2023–2024 permite contar con insumos para fortalecer los procesos de toma de decisiones institucionales

5.2 Áreas de Oportunidad

- Fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación de indicadores
- Consolidar la documentación de resultados y evidencias
- Vincular de manera más explícita los resultados del PDI con los Programas Operativos Anuales
- Utilizar los resultados de la evaluación como insumo para la actualización del PDI y la planeación futura

CAPÍTULO VI. CONSIDERACIONES FINALES

La presente evaluación del PDI correspondiente a los ejercicios fiscales **2023–2024** constituye un insumo técnico que permitirá a SOAPAMA **fortalecer la planeación institucional, la rendición de cuentas y la mejora continua**, contribuyendo al cumplimiento de sus atribuciones y a la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.



C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES
Director General del Sistema
Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco



**C. Alitzel Jessamyn Salazar
Camarillo**
Jefa de Planeación y Desarrollo
Organizacional del Sistema Operador
de los Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de
Atlixco

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 28